

# Acta Sesión ordinaria

## Nº251-2023

**Acta Sesión ordinaria 251-2023**, celebrada el día diecinueve de setiembre del dos mil veintitrés. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Al ser las 5:15 p.m.

<b>PRESENTES</b>	
Neftalí Brenes Castro	En ausencia de la señora Luz Elena Chavarría, asume la Presidenta Municipal por ser mayor edad.
Aliyuri Castro Villalobos	Concejal Propietaria
Damaris Peralta Matarrita	Concejal Propietaria
<b>AUSENTES</b>	
Luz Elena Chavarría Salazar	Presidenta Municipal
Argentina del Roció Gutiérrez Toruño	Concejal Propietaria
Keila Vega Carrillo	Concejal Suplente
Allan Manuel Barrios Mora	Concejal Suplente
Freddy Fernández Morales	Síndico Suplente

La presencia de:

Sra. Kattya Montero Arce, Secretaria del Concejo Municipal.

Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal Externo.

Trasmitida en Face book del Concejo.

### **AGENDA**

### **ORACION**

### **ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA**

### **ARTICULO II. APROBACION DE ACTA**

**Acta Ordinaria No. 251-2023, celebrada el día 12 de setiembre del 2023**

### **ARTICULO III. AUDIENCIA (AS)**

### **ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

### **ARTICULO V. MOCIONES**

### **ARTICULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES**

### **ARTICULO VII. COMISION**

### **ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS**

### **ARTICULO IX. ACUERDOS**

### **ARTICULO X. CIERRE DE SESION**

.....  
**ORACION**.....

A cargo de Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo.

**ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....**

El señor Neftalí Brenes asume la presidencia Municipal por ser mayor edad en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, este realiza la comprobación del quórum es aprobada con tres votos. Votan Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita Concejales Municipales.

**LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....**

El señor Neftalí Brenes este realiza la aprobación de la agenda esta es aprobada con tres votos. Votan Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

**ARTICULO II. APROBACION DE ACTA.....**

Se somete a votación el **Acta Ordinaria No. 250-2023, celebrada el día 12 de setiembre del 2023**, esta es aprobada con cuatro votos. Votan positivamente Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

**ARTICULO III. AUDIENCIA (AS)**

No hay

**ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....**

**La señora Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo, saluda a los presentes y procede a leer la siguiente correspondencia:**

**Inciso a.....**

Se procede a leer oficio DFOE-LOC-1663, firmado por la Licda Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la República. ASUNTO Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio y para lo que compete a esa intendencia.

Se da acuse de recibo del oficio n.º OF-IM-538-2023 de 31 de agosto de 2023, donde se indica que debido al déficit financiero no ha sido posible la apertura de la plaza de auditor interno anteriormente; sin embargo, se hicieron las gestiones para que en el presupuesto ordinario de 2024 se incluya dicha plaza.

Sobre el particular, es oportuno indicar que mientras se logra realizar la apertura de la plaza, el Concejo puede avanzar en el desarrollo de otros aspectos relacionados con el concurso público que se tiene que realizar para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido, por ejemplo: valorar si se nombra una comisión especial, elaborar un cronograma con las actividades a realizar para lograr dicho nombramiento, definir los términos (a modo de borrador) del cartel de concurso, coordinar con otras municipalidades que hayan realizado dicho proceso recientemente para conocer su experiencia.

**Acta de Sesión ordinaria 251-2023**

**19 de setiembre del 2023**

Asimismo, se debe considerar y acatar de manera obligatoria los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)<sup>1</sup> que fueron reformados por la resolución n.º R-DC-00055-2023 de 30 de junio de 2023 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta n.º 129 de 17 de julio de 2023; y en la medida en que no resulten contrarios a éstos, el Concejo Municipal de Distrito también podrá aplicar supletoriamente algún procedimiento que se encuentre reglamentado para esos efectos.

En ese sentido, es importante que el Concejo Municipal de Distrito elabore y comunique el cronograma de actividades para procurar en el menor tiempo posible, nombrar al auditor interno<sup>2</sup> por tiempo indefinido de dicho Concejo. Para cumplir con lo solicitado se debe remitir lo indicado al Órgano Contralor, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este memorial.

Asimismo, se les recuerda remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello.

Se les informa la importancia de presentar los documentos por medio del correo electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), utilizando documentos con firma digital<sup>3</sup>, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

**Sr Nefalí Brenes hace un receso de 10 minutos.**

**Continuamos con la sesión.**

**Inciso b.....**

Se procede a leer oficio 052-2023, enviado por el Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal Externo.

**Literalmente dice así:**

Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándoles éxito en su gestión en la institución, seguidamente, para referirme a su solicitud de criterio legal sobre su consulta trasladada mediante acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 246-2023, de fecha 22 de agosto del 2023, en la que se requiere una valoración legal sobre **"PROYECTO DE LEY DE EMPAQUETADO NEUTRO DEL PRUCTOS DE TABACO"**,

que se tramita como proyecto de ley bajo el expediente legislativo No. 22497, realizando de esta manera, un análisis legal de mismo.

En un estudio del mismo, este proyecto de la ley propone reformas a la ya ley de la República que regula el consumo de tabaco como elemento nocivo para la salud, de acuerdo con la ley No. 9028, **"LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD"**, del 22 de marzo del 2012; que viene a explicar una serie de problemas sociales y de salud que genera el

vicio del tabaco, pero especialmente su alto costo en la atención medica de enfermedades asociadas al consumo del tabaco.

Esta propuesta en concreto, viene a exponer que las empresas tabacaleras saben que los colores de los empaques influyen en las decisiones de compra de los consumidores. La investigación llevada a cabo sobre documentación interna de la industria demostró que las compañías tabacaleras utilizan el diseño de paquete para comunicar imágenes de marca e influyen en las percepciones de los consumidores sobre el sabor, la fuerza y el daño como un elemento importante en sus estrategias de marketing generales.

El empaquetado neutro es una política establecida en las directrices de aplicación del CMCT de la OMS (Comisión Mundial contra el Tabaco de la Organización Mundial de la Salud), que cuenta con sólida base de evidencia que respalda su adopción. Esto proporciona una base efectiva para la decisión de proceder con la política sin necesidad de realizar nuevas investigaciones o estudios locales sobre su posible impacto en un país en particular, y consiste en adoptar medidas encaminadas a restringir o prohibir en el empaquetado la utilización de logotipos, colores, imágenes de marca o información promocional que no sean el nombre comercial o el nombre del producto en un color y tipo de letra corrientes. A esto, se le denomina "**empaquetado neutro**".

Esta política claramente persigue reducir y/o eliminar elementos llamativos para la búsqueda de consumidores, basándose en lo atractivo de un empaque, o en la utilización de colores distintivos que resulten atractivos a la vista de los consumidores.

Esta política es uno más de los esfuerzos de la Red Nacional Antitabaco, que está conectada con organizaciones internacionales que desde hace unas décadas encaminan sus esfuerzos a reducir y eliminar el consumo del tabaco de la familia, ambientes sociales, etc, teniendo como bandera las estadísticas existentes al caso, como que Un 9% de las muertes anuales se atribuyen a la epidemia del tabaquismo, lo que significa que 2.174 decesos por año podrían evitarse, o como que el gasto económico en la atención de personas con enfermedades producidas por el consumo de estos productos supera los ¢300.000 millones de colones anuales.

En general, en esto consiste esta propuesta elevada a proyecto de ley, que como esfuerzo busca reducir el consumo del tabaco.

El proyecto de ley no contiene estadísticas sobre si esta propuesta trae desempleo a las empresas tabacaleras, o si a éstas se les causará un impacto enorme que los lleve a una quiebra.

Por lo anterior, se concluye que este proyecto de ley no tiene problemas en contra del bloque de legalidad, ni se observan efectos negativos en contra de la población del distrito o de la institución. **Una vez analizado se toma acuerdo.**

**Inciso c.....**

Se procede a leer oficio 055-2023, enviado por el Lic Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal Externo.

Literalmente dice así:

Gustoso de poder brindarle un cordial saludo y deseándoles éxito en su gestión en la institución, seguidamente, para a referirme a su solicitud de criterio legal sobre su consulta trasladada mediante acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 250-2023, de fecha 12 de septiembre del 2023, en la que se requiere una valoración legal sobre "PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACION Y JUNTAS ADMNISTRATIVAS DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PUBLICOS", que se tramita como proyecto de ley bajo el expediente legislativo No. 23.772, realizando de esta manera, un análisis legal de mismo.

En un estudio del mismo, este proyecto de la ley introduce el tema enalteciendo la importancia de las Juntas de educación y juntas administrativas de los centros de enseñanza del sector público, estableciendo como supremamente importante la participación de la ciudadanía en los procesos de administración de los centros de educación. Sin embargo, señala como problema real y verdadero que muchas personas valiosas, que tienen interés en participar en los procesos de elección de las juntas de los centros educativos del sector público, no encuentran claras oportunidades de participar por factores ajenos a los méritos, o bien, a su interés directo en favorecer a un centro educativo al que se siente afines. Es así que propone reformas a la ley No. 181, que es el código de educación, para que se adicionan dos nuevos artículos 31 y 32 al Capítulo V "De las Juntas de Educación" de la Ley N.º 181 de 18 de agosto de 1944 y sus reformas.

En lo relacionado con la función municipal, se propone la reforma al inciso g) del Código Municipal, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo #13: Son atribuciones del concejo:

(...) g) Nombrar directamente, por mayoría simple a la persona representante municipal que integrará las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de escuelas y colegios públicos. Esta persona deberá tener formación profesional o experiencia laboral en administración, finanzas, gestión de proyectos o áreas afines y solo podrá ser removida por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. (...)

Ahora bien, la justificación de este proyecto de ley indica: "Las personas familiares y encargadas de la población estudiantil tienen pocas opciones de resultar nombradas si no están conectadas políticamente con las autoridades políticas de la municipalidad respectiva. Este problema se agrava si no existe una buena comunicación entre la comunidad y la dirección del centro. Las propias personas estudiantes tampoco cuentan con espacios de participación a pesar de ser la razón de ser de todos estos esfuerzos. Esta realidad genera desmotivación en la comunidad y la aleja de la gestión de las juntas, debilitando

su accionar y aumentando los riesgos de malos manejos de los recursos públicos”.

Continúa citando ejemplos en los que se ha evidenciado problemas en el nombramiento de las ternas, como se explica a continuación: “... desde junio del 2022, el despacho de la diputada Sofía Guillén Pérez ha recibido diferentes casos relacionados con presuntas irregularidades en el nombramiento de algunas Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Principalmente, se denuncia el irrespeto a las ternas presentadas por los centros educativos, el uso político de los puestos y la malversación de fondos.

Algunos centros educativos que presentan este tipo de problemas y a los cuales se les ha dado seguimiento desde el despacho de la diputada Guillén Pérez, son los siguientes: Liceo de Costa Rica (San José), Colegio Superior de Señoritas (San José), Colegio República de México (San José), Escuela República de Chile (San José), Liceo Ricardo Jiménez Oreamuno (San José), Escuela Jorge Debravo (San José), CTP San Sebastián (San José), Escuela República de Nicaragua (San José), Jardín de niños de San Sebastián (San José), Escuela República de Haití (San José), Escuela Carolina Dent Alvarado (San José), Escuela Los Naranjos (Guácimo), Liceo de Escazú (Escazú), Instituto de Guanacaste (Liberia), Escuela Los Pinos (Alajuelita), Liceo de Alajuelita (Alajuelita), Escuela República de Paraguay (Hatillo)”.

El proyecto de ley que se estudia plantea la solución al anterior problema de la forma siguiente: “Se propone reformular el procedimiento para el nombramiento de las personas integrantes de las juntas de educación y juntas administrativas, devolviendo el protagonismo en esta decisión a las familias de las personas estudiantes, a las y los propios estudiantes y al personal del centro educativo, es decir, a la

comunidad educativa en su conjunto. Para ello se establece que cuatro de las cinco personas integrantes de las juntas serán nombradas en asambleas donde participarán y votarán los padres, madres y personas encargadas de las y los estudiantes del centro educativo. En dichas asambleas se podrán postular personas de la comunidad y se tomarán también en cuenta las ternas que proponga el personal del centro educativo, así como las propuestas formuladas por otras organizaciones de la comunidad.

Las cinco personas nombradas en la junta, en su primera sesión, una vez integrado dicho órgano, elegirán de su seno la presidencia de la junta y los demás cargos directivos. De esta forma, se busca promover una distribución de funciones más flexible, que permita aprovechar los perfiles y capacidades de cada una de las personas nombradas, reduciendo el riesgo de intromisiones externas dirigidas a imponer desde el poder político el control de las juntas y el manejo de sus recursos.

Adicionalmente, se propone incorporar a las juntas una representación de las personas estudiantes del respectivo centro educativo, quienes podrán participar en sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto, es decir, sin afectar el cuórum

**Acta de Sesión ordinaria 251-2023**

**19 de setiembre del 2023**

estructural del órgano. Con esta innovación se busca promover un mayor involucramiento de la población estudiantil en el mejoramiento de las condiciones de su centro de estudio, posibilitando, al mismo tiempo, que las personas integrantes de la junta tengan un conocimiento más cercano y directo de la realidad y las necesidades de las y los estudiantes.

En aras de mantener el vínculo entre las juntas de educación y los gobiernos locales, se contempla el nombramiento de una de las personas integrantes por el respectivo concejo municipal”.

Por otra parte, pero siempre desde la conformación de las Juntas, este proyecto de ley propone incorporar a las juntas un representante de las personas estudiantes del respectivo centro educativo, quienes podrán participar en sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto, es decir, sin afectar el cuórum estructural del órgano. Con esta nueva forma de participación se pretende que los estudiantes se involucren activamente en el mejoramiento de las condiciones de sus centros de estudio, abriendo la posibilidad que las personas integrantes de la junta tengan un conocimiento más cercano y directo de la realidad y las necesidades de las y los estudiantes.

Otro aspecto que pretende mejorarse con esta reforma, es la necesidad de que las personas que las integran, cuenten con un perfil más ajustado a la necesidad de asumir las complejas tareas que se les asignan. Es un hecho que en algunas juntas, se han nombrado a personas que no cuentan con ningún grado de conocimientos o experiencia frente al enorme reto que representa asumir tareas de administración que incluyen responsabilidades legales y el resguardo de fondos públicos.

Para solventar esta disyuntiva, se propone establecer que al menos dos personas integrantes de la junta (una de las cuatro nombradas en asamblea de la comunidad educativa y la persona que resulte nombrada por el respectivo concejo municipal) deban tener formación profesional o experiencia laboral en áreas de administración, economía o gestión de proyectos.

Por último, este proyecto de ley también busca regular adecuadamente las causales y el procedimiento para la remoción por causa justificada de las personas integrantes de las juntas, previa garantía del debido proceso. Esta regulación es necesaria, porque, recientemente, la Sala Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas que normaban esta materia, por violación del principio de reserva de ley en materia de procedimientos sancionatorios (Voto N.º 2021-28022). Ante la ausencia de un procedimiento claro regulado por ley, se incrementa el riesgo de impunidad en caso de que se cometan faltas graves en el ejercicio de este importante cargo, como serían aquellas relacionadas con el mal manejo de los recursos públicos encomendados a las juntas. De ahí la urgencia de solventar con celeridad este vacío normativo.

Dentro de un análisis de esta propuesta, se observa una intención de modificar la estructura de las juntas de educación, para hacerlas más accesibles a

personas que no tienen vínculos políticos lo que a todas luces resulta favorable, de forma que se entiende que la participación de la ciudadanía es la máxima expresión en cuanto de nuestra democracia.

Por lo anterior, SE CONCLUYE QUE este proyecto de ley no tiene problemas en contra del bloque de legalidad, ni se observan efectos negativos en contra de la población del distrito o de la institución, pues a criterio de este asesor legal, se persigue mejorar aspectos que a juicio de los informes históricos de las Juntas de educación, se conformaría no por una terna propuesta por el director regional, sino por la integración de cinco miembros elegidos por su méritos, teniendo representación estudiantil, y dos miembros con preparación académica; además de establecer un régimen disciplinario para la remoción de los integrantes de la Juntas que no se ajusten a los nuevos parámetros de participación, o bien, que no cumple o dejen de cumplir con los requisitos requeridos por la ley.

En conversación respecto al tema con el Intendente Municipal, surge una RECOMENDACIÓN para que en este proyecto de ley, se adicione y aclare que el representante nombrado por el gobierno municipal de la localidad, debe provenir de una propuesta de la asamblea de padres y madres del centro educativo de forma que se delegue en la participación de los padres, madres, estudiantes y docentes de los centro de educación, la designación de un representante (o terna) para que funja de acuerdo con los intereses que persigue esta reforma a las leyes citadas.

Queda a criterio de este honorable Concejo Municipal darle el apoyo o no al proyecto de ley, dada la incidencia que esta Cámara de representantes distrital en los procesos de nombramientos de los miembros de las juntas de educación.

**Una vez analizado se toma acuerdo.**

**ARTICULO V. MOCIONES.....**

No hay

**ARTICULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES**

**Sr Nefthalí Brenes indica** que si hay un informe pero vamos a esperar que el señor este para que lo explique.

**ARTICULO VII. COMISION.....**

No hay.

**ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS.....**

No hay

**ARTICULO IX. ACUERDOS**

**Inciso a.....**

**ACUERDO No. 1** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración OFICIO DFOE-LOC-1663 (Contestar No 12532), enviado por Licda Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloria General de la República.



Se hace de conocimiento a este concejo, el seguimiento para las gestiones del nombramiento del Auditor interno por tiempo indefinido.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con tres votos,** comunicar a la administración si existe la necesidad de conformar una comisión especial para el nombramiento del citado funcionario, haciendo de conocimiento de este Concejo el procedimiento a realizar así como cualquier otro aspecto de importancia que este Concejo debe de colaborar. **ACUERDO APROBADO.** Votan Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita Concejales Municipales.

**Inciso b.....**

**ACUERDO No. 2** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACION Y JUNTAS ADMNISTRATIVAS DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PUBLICOS", que se tramita como proyecto de ley bajo el expediente Legislativo No. 23.772.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con TRES votos,** NO APOYAR el proyecto de LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS JUNTAS DE EDUCACION Y JUNTAS ADMNISTRATIVAS DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PUBLICOS, en vista que consideramos que NO toman en cuenta Centros Educativos Pequeños y de pueblos alejados, (escuelas Unidocentes y zonas rurales) donde las personas que formarían las juntas carecen de estudios ya que son personas sencillas con muchos deseos de progreso en su centro educativo, amor y dedicación. **ACUERDO APROBADO.** Votan Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita Concejales Municipales.

**Inciso c.....**

**ACUERDO No. 3** El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración **PROYECTO DE LEY DE EMPAQUETADO NEUTRO DEL PRODUCTOS DE TABACO**", que se tramita como proyecto de ley bajo el expediente legislativo No. 22497.

**Basado en lo anterior se ACUERDA con TRES votos, ACOGER EL PROYECTO DE LEY.** Expediente legislativo No. 22497. Adjuntar el criterio Legal, según oficio 052-2023, solicitado por este Concejo. **ACUERDO APROBADO.** Votan Neftalí Brenes Castro, asumiendo la presidencia en ausencia de la señora Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Damaris Peralta Matarrita Concejales Municipales.

**ARTICULO XI. CIERRE DE SESION.....**

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las seis y cuarenta y seis minutos p.m de ese día.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

SELLO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA